

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato No S2M0066</b> Adjudicación Directa AA-050GYR015-E213-2022 Servicio de Subrogación de Estudios de Poligrafía Respiratoria y Polisomnografía para Pacientes del Hospital General de Zona 46, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	--	---

Contrato Abierto para la prestación del **Servicio de Subrogación de Estudios de Poligrafía Respiratoria y Polisomnografía, Para Pacientes del Hospital General de Zona 46** del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Instituto**”, representado en este acto por la **Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes**, en su carácter de Apoderado legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco y por la otra la Empresa **Centro Especializado de Equipos Respiratorios y del Sueño S.A. de C.V.**, en lo subsecuente “**El Proveedor**”, representado en este acto por el **C. Edén Gonzalez Jiménez**, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES

Con fundamento en lo dispuesto en los artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26 Fracción III, Licitación pública Artículos 41 Fracción V De la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de Licitación Pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco por conducto de la Jefatura de Prestaciones Médicas, tomando en cuenta los antecedentes y consideraciones que se asientan a continuación, procede a formular las siguientes:

### DECLARACIONES

- I.- “**El Instituto**”, declara a través de su Representante Legal que:
  - I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
  - I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción V, de la Ley del Seguro Social.
  - I.3. La **Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes**, en su carácter de titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación del Instituto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, y 139, 141, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción II del Reglamento Interior “El Instituto” Mexicano del Seguro Social; de conformidad con el oficio número 09/9001/030000/86 de fecha de 15 enero del 2020 mediante el cual el H. consejo técnico “El Instituto” Mexicano del Seguro Social en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de enero del 2020, dicto el acuerdo ACD0.DN.HCT.150120/27.P.DG; mediante el cual se aprobó la propuesta por el director general en el que se nombra a la Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes como apoderada legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, así mismo acredita su personalidad como apoderada legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0066  
Adjudicación Directa  
AA-050GYR015-E213-2022  
Servicio de Subrogación de Estudios  
de Poligrafía Respiratoria y  
Polisomnografía para Pacientes del  
Hospital General de Zona 46, del  
Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Tabasco.

Estatal Tabasco mediante escritura pública número 94,989 del libro 2724 de fecha de 13 de febrero del 2020 pasado ante la fe del Licenciado Gonzalo Neme Ortiz Blanco y Luis Ricardo Duarte Guerra, titular de la Notaria 24, de la ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaria 98 de la cual es Titular.

- 1.4 La **Lic. Fabiola Bocanegra Vidal**, Encargada del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, interviene como **Área Contratante** del Procedimiento de Adjudicación Pública **AA-050GYR015-E213-2022**, del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3.8 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios "El Instituto" Mexicano del Seguro Social, Aprobadas por el H. Consejo Técnico con Acuerdo ACDO.SA2.HCT.131217/337.P.DA, clave 1000-001-014 de fecha 14 de Diciembre de 2017 y de acuerdo a sus funciones establecidas en el numeral 8.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, en base a las facultades de la propia Dirección establecidas en el artículo 69, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y con fundamento en el numeral 4.2.6.1.1., del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.5. El **Dr. Marcos David Castillo Vazquez**, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco interviene como **Área Requirente** en el Procedimiento de Adjudicación Pública **AA-050GYR015-E213-2022**, para el **Servicio de Subrogación de Estudios de Poligrafía Respiratoria y Polisomnografía, Para Pacientes del Hospital General de Zona 46**, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, del cual se deriva el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.12, 4.20 y 5.4.3.2 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios "El Instituto" Mexicano del Seguro Social.
- 1.6. La **Dra. Alis del Carmen Cornelio Presenda**, Jefe del Servicio de Medicina Interna, interviene como **Área Técnica** en el Procedimiento de Adjudicación Pública **AA-050GYR015-E213-2022**, para el **Servicio de Subrogación de Estudios de Poligrafía Respiratoria y Polisomnografía, Para Pacientes del Hospital General de Zona 46**, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.15, 4.16, 4.21, 4.22 y 5.3.9 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios el Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento con el numeral 4.2.6.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.7. Así mismo Interviene como **Administrador** de este Instrumento Jurídico, en el Procedimiento de Adjudicación Pública **AA-050GYR015-E213-2022**, para el **Servicio de Subrogación de Estudios de Poligrafía Respiratoria y Polisomnografía, Para Pacientes del Hospital General de Zona 46**, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, el **Dr. Moises Saul Salomon Montero**, Director del Hospital General Zona 46; o en su caso el funcionario público que ocupe dicho cargo y quienes fungirán como responsables para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto de conformidad con el Artículo 84, séptimo párrafo, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los Numerales 4.12, 5.3.15 inciso b) y 5.3.17 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Material de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0066  
Adjudicación Directa  
AA-050GYR015-E213-2022  
Servicio de Subrogación de Estudios  
de Poligrafía Respiratoria y  
Polisomnografía para Pacientes del  
Hospital General de Zona 46, del  
Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Tabasco.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15, inciso b), de las Políticas, bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y 4.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Por tal motivo, se tiene a bien emitir a usted de manera enunciativa, más no limitativa los puntos de las obligaciones y responsabilidades que tal encargo tiene asociadas a efectos de salvaguardar los intereses del Instituto Mexicano del Seguro Social:

- Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de obligaciones establecidas en el contrato, de conformidad con lo dispuesto en las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de forma directa, el cumplimiento de plazos y términos, especificaciones técnicas del servicio de **Subrogación de Estudios de Poligrafía Respiratoria y Polisomnografía, Para Pacientes del Hospital General de Zona 46** en el ámbito Delegacional.  
Asignar al(los) auxiliar(es) del contrato, las actividades que deberá realizar a efecto de vigilar el cumplimiento del plazo, lugar y condiciones, para la prestación del servicio.
- Requerir información mensual, a los auxiliares del contrato designado, analizar la documentación e información que se registra, confrontar, conciliar y en su caso validar, a efecto de verificar el cumplimiento y en su caso la procedencia del pago a la proveeduría.
- Calcular, determinar y notificar al proveedor, las penas convencionales y en su caso, de las deducciones descritas en el instrumento legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; e informar oportunamente al área contratante, del o los incumplimientos respectivos; debiendo precisar en qué consisten las obligaciones incumplidas, relacionándolas con la(s) cláusula(s) correspondientes y acompañando la documentación original que soporte dichas manifestaciones.
- En caso de que el incumplimiento de contrato, derive en alguna de las causales de rescisión, el administrador deberá anexar la documentación original o copia certificada que sirva como soporte para instaurar el procedimiento de rescisión administrativa que marca la Ley de la materia y atender las cargas y obligaciones que para el efecto determine dicho ordenamiento legal (art. 54 de la LAASSP).
- De conformidad con lo establecido, en el punto 4.30.3, y 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en la materia, las garantías permanecerán en el IMSS, hasta que proceda su cancelación o hasta hacerlas efectivas por incumplimiento del proveedor, o en su caso, considerar el cumplimiento del proveedor en tiempo y forma, y a entera satisfacción del IMSS en la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato, así como el periodo o plazo de la garantía.

Se designan como Auxiliares de la administración del Contrato, responsables de la supervisión, vigilancia y aplicación de las penas convencionales así como las deductivas según sea el caso:

- Dr. Luis Castellanos Pérez, Encargado de la Subdirección Médica del HGZ 46
- Dra. Alis del Carmen Cornelio Presenda, Jefe de Servicios de Medicina Interna
- Ing. Jorge Arturo Morales Olán, Encargado de la Subdirección Administrativa del HGZ 46

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato No S2M0066</b> Adjudicación Directa AA-050GYR015-E213-2022 Servicio de Subrogación de Estudios de Poligrafía Respiratoria y Polisomnografía para Pacientes del Hospital General de Zona 46, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
--	--	---

O en su caso el funcionario público que ocupe dicho cargo, quienes serán corresponsables, para que lleven a cabo la vigilancia del cumplimiento en tiempo y forma del citado Contrato, así como del ejercicio del presupuesto asignado para el mismo y para que realicen la supervisión del Contrato y mensualmente emitir el informe correspondiente al Administrador.

Por tal motivo, se tiene a bien emitir manera enunciativa, más no limitativa las actividades respecto de las obligaciones y responsabilidades que tal encargo tiene asociadas a efectos de salvaguardar los intereses el Instituto Mexicano del Seguro Social:

- El Jefe de Servicio, informará al SubDirector Administrativo, las inconsistencia, detectadas que derive del servicio, para la realización del cálculo de las penalizaciones o deductivas correspondientes, validando la facturación para su pago.
- El SubDirector Médico en conjunto con el Jefe de Servicio correspondiente, deberá llevar el control del consumo mensual del servicio, el cual deberá notificar mensualmente al Director y Administrativo de la Unidad.
- El SubDirector Administrativo, deberá enviar mensualmente el devengado del servicio a la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa, así como solicitar a la misma Coordinación, la ampliación o contrato nuevo en tiempo y forma.
- El SubDirector Administrativo, calculará, determinará y notificará a **“El Proveedor”**, las penas convencionales y en su caso, de las deducciones descritas en el instrumento legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; e informar oportunamente al área contratante, del o los incumplimientos respectivos; debiendo precisar en qué consisten las obligaciones incumplidas, relacionándolas con la(s) cláusula(s) correspondientes y acompañando la documentación original que soporte dichas Manifestaciones, así mismo enviará copia al JSPM, dando seguimiento hasta la aplicación de la misma.
- El SubDirector Administrativo, validará que la factura, lleve anexa los documentos correspondientes para su pago, así como las firmas requeridas, sellos con nombre, matrícula, y firma y/o copia de la hoja de acceder en su caso, número de contrato, vigencia, numero de fianza, etc., de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato, validando todo lo anterior, con su firma en la factura.
- En caso de que el incumplimiento de contrato, derive en alguna de las causales de rescisión, deberá enviar la documentación original que sirva como soporte para iniciar el procedimiento de rescisión administrativa que marca la Ley de la materia (art. 54 de la LAASSP).

Cabe señalar que esto implica ser corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que requiera.

- I.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, se requiere del **Servicio de Subrogación de Estudios de Poligrafía Respiratoria y Polisomnografía, Para Pacientes del Hospital General de Zona 46**, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.
- I.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuentan con recursos no comprometidos en la partida presupuestal número **42062106**, según Dictamen Presupuestal con folio No. **0000295297**, de fecha **22 de Julio del 2022**, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas.
- I.10. El presente contrato fue adjudicado a **“El Proveedor”** mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa **AA-050GYR015-E213-2022**, para el **Servicio de Subrogación de Estudios de Poligrafía**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0066  
Adjudicación Directa  
AA-050GYR015-E213-2022  
Servicio de Subrogación de Estudios  
de Poligrafía Respiratoria y  
Polisomnografía para Pacientes del  
Hospital General de Zona 46, del  
Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Tabasco.

**Respiratoria y Polisomnografía, Para Pacientes del Hospital General de Zona 46**, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables a la materia.

- I.11. Con fecha **28 de Julio del 2022**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, a través del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, emitió el fallo del procedimiento de contratación que antecede.
- I.12. Que el Procedimiento de Adjudicación Directa **AA-050GYR015-E213-2022**, deriva de la solicitud del dictamen de Procedencia para no llevar a cabo Licitación Pública realizando en su lugar un procedimiento de Adjudicación Directa de fecha **25 de Julio del 2022** mediante Memorándum **289001200100/01127/2022** de fecha **25 de julio del 2022**, firmada por el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.
- I.13. Conforme a lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **“El Proveedor”** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practiquen la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **“El Instituto”**, deberá proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.
- I.14. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Av. César A. Sandino 102, Colonia Primero de Mayo, Código Postal 86190, en Villahermosa, Tabasco.

II.- **“El Proveedor”**, declara que:

- II.1. Es una persona moral con Registro Patronal [REDACTED] constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 13968 de fecha 25 de Septiembre del 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Gustavo Eduardo Ocaña Ruíz, Notario Público número 4 de Cárdenas, Tabasco.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Edén González Jiménez**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 13968 de fecha 25 de Septiembre del 2017, pasada ante la fe del licenciado Gustavo Eduardo Ocaña Ruíz, Notario Público número 4 de Cárdenas, Tabasco, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. Que su objeto social, consiste entre otras actividades, en consultorios de medicina especializada pertenecientes al Sector Privado que cuenten con Título de Médicos conforme a las Leyes.
- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **CEE170925FX7**
- II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORAL(ES) IDENTIFICABLES, TALES COMO:  
CORREO DE TERCERO, REGISTRO PATRONAL, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA  
DE LA MISMA(S), DATOS CONFIDENCIALES EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN III DEL ART. 113 DE LA**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0066  
Adjudicación Directa  
AA-050GYR015-E213-2022  
Servicio de Subrogación de Estudios  
de Poligrafía Respiratoria y  
Polisomnografía para Pacientes del  
Hospital General de Zona 46, del  
Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Tabasco.

- II.6. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico "El Instituto" Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 27 de febrero de 2015 y 03 de abril de 2015, de la cual presenta copia a "El Instituto" para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.7. Cuenta con la opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria, relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por las Reglas 2.1.27 y 2.1.35 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, y sus actualizaciones, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014, de la cual presenta copia a "El Instituto", para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.8. "El Proveedor" declara que, en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "El Instituto", de conformidad con lo descrito en los "Lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los proveedores y contratistas", de fecha 25 de mayo del 2015.
- II.9. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración "El Instituto" del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a "El Instituto" para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir ante "El Instituto", de manera eficiente y adecuada con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento legal.
- II.11.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Paseo Tabasco 1123-A, Colonia Rovirosa, Centro, Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86050, teléfono (993) 3524316, correo electrónico: [REDACTED]

Hechas las Declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El Instituto" se obliga a adquirir de "El Proveedor" y éste se obliga a otorgar el Servicio de Subrogación de Estudios de Poligrafía Respiratoria y Polisomnografía, Para Pacientes del Hospital General de Zona 46, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en la cláusula cuarta forma parte del presente instrumento jurídico, así como en el Anexo 1 (Uno).

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORAL(ES) IDENTIFICABLES, TALES COMO:  
CORREO DE TERCERO, REGISTRO PATRONAL, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA  
DE LA MISMA(S), DATOS CONFIDENCIALES EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN III DEL ART. 113 DE LA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0066  
Adjudicación Directa  
AA-050GYR015-E213-2022  
Servicio de Subrogación de Estudios  
de Poligrafía Respiratoria y  
Polisomnografía para Pacientes del  
Hospital General de Zona 46, del  
Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Tabasco.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** “El Instituto” cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$80,000.00 (Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (Uno)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

Las cantidades máximas requeridas sólo serán referenciales y deberá ajustarse al presupuesto disponible o dictaminado.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** “El Proveedor”, realizará entrega dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes de la documentación de los servicios del mes anterior debidamente requisitada para su revisión y autorización en el departamento de finanzas del Hospital General de Zona 46 como son original y 1 copias de la factura o recibo de honorarios, formato CSS-02 en original y 1 copias, así como el original de la solicitud de servicio subrogado formato 4-30-2/03 el cual deberá contener firma autógrafa del como del paciente y/o familiar acompañante. Este último deberá certificar que cuente con sello de vigencia, nombre, firma y matricula del trabajador que otorgue dicha certificación. Una vez autorizada el recibo o factura por el Hospital General de Zona 46, deberá entregarse en el Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones anexando al recibo o factura los siguientes documentos, original de: formato CSS-02, y formato de Servicios Subrogados 4-30-2/03

Como comprobante para la certificación de vigencia, podrá ser el sello y/o hoja impresa del acceder unificado.

Una vez revisada el recibo o factura por el Hospital General de Zona 46, deberá entregarse en el Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones anexando al recibo o factura los siguientes documentos, original de: formato CSS-02, y formato 4-30-2/03.

“El Instituto” se obliga a pagar a los 20 días naturales a la entrega de documentación por parte de “El Proveedor”.

En caso de que “El Proveedor”, presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“El Proveedor” acepta que el IMSS, le efectuó el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número, clave; del banco, sucursal:, a nombre de “El Proveedor”. El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de “El Proveedor” está contratada con las Instituciones bancarias siguientes: Banamex S.A., HSBC, Banorte S.A., Santander y Scotiabank Inverlat S.A., para tal efecto “El Proveedor” deberá presentarse en el departamento de presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sitio en Av. Cesar A. Sandino No. 102, Colonia primero de Mayo, de Villahermosa Tabasco si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la Instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo a lo establecido por el CECOBAN.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0066  
Adjudicación Directa  
AA-050GYR015-E213-2022  
Servicio de Subrogación de Estudios  
de Poligrafía Respiratoria y  
Polisomnografía para Pacientes del  
Hospital General de Zona 46, del  
Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Tabasco.

Asimismo, "El Instituto" aceptará de "El Proveedor", que en el supuesto de que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicara contra los adeudos que, tuvieran por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

En el caso de personas físicas deberá presentar requisitado en original 1 copia el formato 37-a "constancia de pagos y retenciones de ISR, IVA E IEPS.

El tipo de moneda a utilizar será Moneda Nacional durante la vigencia del contrato.

Durante la vigencia, "El Proveedor", queda obligado a entregar a "El Instituto", junto con la factura de cobro respectiva, la hoja de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente y positiva.

El pago de la entrega de los servicios, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Durante la vigencia, "El Proveedor", queda obligado a entregar al Instituto, junto con la factura de cobro respectiva, la hoja de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente y positiva.

"El Proveedor" podrá consultar la situación real de los pagos realizados en el portal de internet de "El Instituto", en la dirección electrónica [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx); <http://www.imss.gob.mx>, en la liga "portal de transparencia (I.M.S.S. va a comprar, I.M.S.S. compró), en la aplicación denominada, "Pago a proveedores".

**CUARTA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.-** "El Proveedor" queda obligado a entregar a "El Instituto" junto con la factura de cobro respectiva la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", Positiva y vigente a la fecha de su presentación.

El IMSS en el ejercicio de sus atribuciones, deberá verificar las obligaciones de carácter fiscal y en materia de Seguridad Social de los Proveedores, previo a la firma de los contratos.

La "Opinión de cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

#### **DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El Administrador del contrato, al recibir de "El Proveedor" la documentación para autorización de pago, revisara que se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación.

En caso de que no se adjunte la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" o no vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informara a "El Proveedor" que deberá obtener la citada Opinión o, en su caso de que sea negativa, que pueda presentar aclaración o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda o en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", presentada por "El Proveedor" sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al Administrador del contrato, la Jefatura de Servicios de finanzas a través del Área de Tramite de Erogaciones a través del



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0066  
Adjudicación Directa  
AA-050GYR015-E213-2022  
Servicio de Subrogación de Estudios  
de Poligrafía Respiratoria y  
Polisomnografía para Pacientes del  
Hospital General de Zona 46, del  
Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Tabasco.

Departamento de Finanzas de la Dirección Administrativa, según corresponda continuará el Trámite de pago al proveedor respectivo.

El Área de Trámite de Erogaciones o el Departamento de Finanzas, según corresponda al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberán verificar que se incluya la "Opinión de Cumplimiento del contrato, en caso contrario devolverá la documentación e informara a "El Proveedor" que deberá obtener la citada Opinión debidamente validada.

#### ACLARACIONES DE OPINION NEGATIVAS.

La Jefatura de Servicios de Afiliación Cobranza, a través de la Subdelegación, resolverá aclaración que presente "El Proveedor", cuando la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social", sea negativa y la resolverá dentro de los 5 días hábiles a la fecha de presentación de la misma.

Una vez resulta la aclaración, notifica a "El Proveedor" que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social", o bien, le informa el motivo por el cual no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

#### TRANSITORIO.

Para aquellos casos en los que por procedimiento "El Proveedor" entrega directamente a las áreas de trámite de erogaciones la documentación para cobro sin pasar por el Administrador del Contrato (altas de SAI), no será necesario la presentación de la "Opinión de Cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social", en tanto se establece el procedimiento para su validación ante el administrador del contrato.

Con fundamento en el artículo 16, fracción XIX de la Ley el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Consejo de Administración del Infonavit, mediante Resolución RCA-5789-01/17, tomada en su Sesión Ordinaria número 790, del 25 de enero de 2017, aprueba el Acuerdo por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones". Asimismo, instruye a la Administración que proceda a la publicación de dichas Reglas en el Diario Oficial de la Federación.

#### Acuerdo del H. Consejo de Administración "El Instituto" del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos

I. En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República y las Entidades Federativas cuando lo hagan con cargo total o parcial a fondos federales, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con los particulares que tengan a su cargo créditos fiscales firmes que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por el Código, o bien que teniéndolos no hayan celebrado convenio de pago con las autoridades fiscales en los términos previstos por la legislación aplicable.

Igual disposición se establece para las entidades y dependencias que tengan a su cargo la aplicación de subsidios o estímulos, respecto de los particulares que tengan derecho a su otorgamiento.

Además, señala el artículo 32-D del Código Fiscal citado, los proveedores a quienes se adjudique un contrato, para poder subcontratar, deberán solicitar y entregar a la contratante la constancia de situación fiscal del subcontratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0066  
Adjudicación Directa  
AA-050GYR015-E213-2022  
Servicio de Subrogación de Estudios  
de Poligrafía Respiratoria y  
Polisomnografía para Pacientes del  
Hospital General de Zona 46, del  
Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Tabasco.

- II. El artículo 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores prevé que el Instituto se constituye como un Organismo Fiscal Autónomo y se encuentra facultado y obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Código Fiscal de Federación, en tanto que, en términos del artículo 16, fracción XIX, de la Ley del INFONAVIT, el Consejo de Administración de esta Institución tiene como atribución aprobar la normatividad que derive de la misma, salvo aquella que se encuentre reservada expresamente para aprobación de la Asamblea General.
- III. En ese sentido, el Consejo de Administración "El Instituto" tiene la atribución de dictar reglas a fin de que las personas físicas y morales que pretendan celebrar contrato con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, puedan obtener las constancias necesarias del INFONAVIT para efectos de lo dispuesto en el precepto legal antes citado.

**Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.**

**Primera.-** Los particulares que, para efectos de celebrar contrataciones con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, los que aquéllos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos de las mismas dependencias y entidades, requieran del INFONAVIT, una constancia de situación fiscal, deberán obtener la misma de conformidad con las presentes reglas.

**Segunda.-** El INFONAVIT, a fin de emitir la constancia de situación fiscal, revisará que:

- I. La inscripción del particular solicitante ante el Instituto, en caso de estar obligado, y la vigencia del número o números de los registros patronales que le han sido asignados.
- II. La existencia de créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las aportaciones, los descuentos, su actualización, los recargos y las multas impuestas en los términos de la Ley "El Instituto" del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- III. Los adeudos o créditos fiscales que no se encuentren firmes.
- IV. Las garantías que se hayan otorgado.
- V. Los convenios de pago que el solicitante haya celebrado con el Instituto.

**Tercera.-** Las constancias de situación fiscal se emitirán a partir de la información contenida en las bases de datos "El Instituto" y reflejarán la situación que ante el INFONAVIT guardan los particulares que las soliciten para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal y por tanto no prejuzgan sobre la existencia de créditos a cargo del aportante que pudieran derivar del ejercicio de las facultades del INFONAVIT como órgano fiscal autónomo.

**Cuarta.-** El INFONAVIT expedirá a los particulares los siguientes tipos de constancia de situación fiscal:

- a) **Sin adeudo o con garantía.-** Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, o bien que contando con adeudo éste se encuentre garantizado.
- b) **Con adeudo.-** Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.
- c) **Con adeudo pero con convenio celebrado.-** En los casos en que el particular cuente con adeudos pero que haya celebrado convenio con el INFONAVIT para cubrirlos. La constancia de situación fiscal que se expida precisará esta circunstancia para efectos de contratación en términos de los párrafos dos y tres del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- d) **Sin antecedente.-** Para personas físicas o morales que no cuenten con número de registro patronal registrado ante el Instituto y por tanto con trabajadores formales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0066  
Adjudicación Directa  
AA-050GYR015-E213-2022  
Servicio de Subrogación de Estudios  
de Poligrafía Respiratoria y  
Polisomnografía para Pacientes del  
Hospital General de Zona 46, del  
Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Tabasco.

Las personas físicas o morales podrán obtener las constancias de situación fiscal a que se refieren los incisos a), b) y d) en la sección correspondiente del portal institucional del INFONAVIT en la internet: [www.infonavit.org.mx](http://www.infonavit.org.mx).

Las constancias a que se refiere el inciso c) serán emitidas por la autoridad fiscal "El Instituto" en las delegaciones regionales.

Cuando la respectiva constancia de situación fiscal arroje a juicio del solicitante inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal o con el estado de los créditos fiscales, podrá acudir a la Delegación Regional que corresponda a efecto de aclarar el contenido de la misma.

**Quinta.-** La constancia de situación fiscal que se expida tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

#### QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

##### Formato de Entrega.

Este será por escrito, con descripción y análisis del diagnóstico, al igual que la gravedad del mismo.

##### Plazo de Entrega.

La realización del estudio deberá no ser mayor a 5 días hábiles de la solicitud del mismo siempre y cuando tenga el formato 4-30-2/03 "Solicitud de servicios Médicos Subrogados" y la entrega del resultado no sea mayor a 5 días de la realización del estudio.

Mismo que se podrá realizar en las siguientes locaciones:

- Pacientes ambulatorios: En las instalaciones de "El Proveedor".
- Pacientes hospitalizados: en el área designada por Jefatura de medicina interna.

##### Lugar de Entrega.

El lugar de entrega de resultados será en la Coordinación de Medicina Interna del Hospital General de Zona 46, Avenida Universidad, km. 2.5, Colonia Casa Blanca 2da. Sección, Código Postal 86060, Villahermosa, Tabasco y/o en la Subdirección Médica del mismo hospital.

El horario de recepción será de 08:30 a 14:00 horas, en días hábiles para "El Instituto".

**Condiciones de la prestación del servicio.-** El servicio deberá cubrir lo siguiente:

- 1) El servicio consiste en la realización de estudios de poligrafía respiratoria y polisomnografía, en las instalaciones y personal de "El Proveedor" mediante metodologías y equipos de tecnología de punta y de una antigüedad no mayor a tres años, apropiados para tal fin. Para acreditar este punto, deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad por la que manifieste que cuenta con el equipo.
- 2) El reporte solo incluirá "interpretación de la medición" otorgando un diagnóstico; sin indicaciones terapéuticas.
- 3) Gabinete establecido en la Villahermosa, Tabasco,, con instalaciones adecuadas. Para acreditar este punto, deberá presentar escrito en el que manifieste el domicilio de las instalaciones en las que ofrece prestar el servicio.
- 4) En caso de que los estudios se realicen en el domicilio del paciente (servicio portátil), deberá entregar documentación que avale que el equipo empleado es de tecnología de punta con una antigüedad no mayor a tres años.
- 5) Brindar atención oportuna las 24 horas, los 365 días del año.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0066  
Adjudicación Directa  
AA-050GYR015-E213-2022  
Servicio de Subrogación de Estudios  
de Poligrafía Respiratoria y  
Polisomnografía para Pacientes del  
Hospital General de Zona 46, del  
Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Tabasco.

- 6) Para todos los casos los pacientes acudirán con su orden de estudio subrogado en original y copia con las firmas autorizadas (médico tratante, jefe de servicio de neumología y subdirector médico o director). Así como una copia del INE, IFE o ADIMSS y Carnet para menores de edad.
- 7) Los resultados de los estudios de los pacientes del hospital, serán entregados a los pacientes en original y copia. Asimismo, **"El Proveedor"** deberá enviar por correo electrónico el listado de pacientes a las siguientes direcciones: [alis.cornelio@imss.gob.mx](mailto:alis.cornelio@imss.gob.mx); [luis.castellanos@imss.gob.mx](mailto:luis.castellanos@imss.gob.mx); [miguel.pasillas@imss.gob.mx](mailto:miguel.pasillas@imss.gob.mx); [blanca.perez@imss.gob.mx](mailto:blanca.perez@imss.gob.mx);
- 8) **"El Proveedor"** que no esté en condiciones de realizar el servicio por razón fortuita o por cualquier otra causa, podrá enviar al paciente a cualquier otro subrogatario, para su realización y de existir diferencia en el costo, a **"El Proveedor"** se le pagará lo originalmente contratado, máximo en tres eventos, durante la vigencia del contrato y que se justifique plenamente por caso fortuito o de fuerza mayor.
- 9) En caso de que **"El Proveedor"** incurra en cuatro eventos durante la vigencia del contrato será causal de rescisión del contrato.
- 10) Únicamente se facturarán procedimientos terminados. Aún si este requiere de varias sesiones para completarse lo solicitado y no se completó en una sola sesión. Por falla del equipo, dificultad técnica-médica o del paciente y/o variantes anatómicas.
- 11) **"El Proveedor"** será el responsable de las complicaciones e incidentes ocasionados durante el proceso del estudio. Hasta la resolución de la complicación así como de los requisitos que necesite para la realización de los mismos.
- 12) **"El Proveedor"** deberá otorgar todos los servicios de apoyo que se requieran para la realización del estudio subrogado, sin cargo extra para **"El Instituto"**.

#### Obligaciones de "El Proveedor"

**"El Proveedor"**, Asume de manera expresa toda responsabilidad civil que pudiera surgir cuando por la negligencia impericia o dolo en que incurra personalmente o por los trabajadores a su servicio en la prestación del Servicio contratado, se causen daños a **"El Instituto"**, y/o a terceros, obligándose a restituir a **"El Instituto"** la cantidad que por este concepto se llegara a erogar.

**"El Proveedor"**, deberá cumplir con cada una de las especificaciones establecidas en el **Anexo 1 (Uno)** y lo especificado en el plazo, lugar, características y condiciones del servicio, cumplir con las normas aplicables y vigentes, así como todo lo solicitado en el presente requerimiento, durante la vigencia del contrato.

**"El Proveedor"**, asume de manera expresa toda responsabilidad civil que pudiera surgir cuando por la negligencia impericia o dolo en que incurra personalmente o por los trabajadores a su servicio en la prestación del servicio contratado, se causen daños a **"El Instituto"**, y/o a terceros, obligándose a restituir a **"El Instituto"** la cantidad que por este concepto se llegara a erogar.

#### Obligaciones de "El Instituto":

**"El Instituto"** se obliga a expedir las solicitudes de servicio médicos subrogados, a través de los jefes de servicio o coordinadores clínicos del turno, para que sus derechohabientes reciban el servicio que en base al presente contrato sea solicitado **"El Proveedor"**.

**SEXTA.- VIGENCIA.-** Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del **28 de Julio al 31 de Diciembre del 2022.**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0066  
Adjudicación Directa  
AA-050GYR015-E213-2022  
Servicio de Subrogación de Estudios  
de Poligrafía Respiratoria y  
Polisomnografía para Pacientes del  
Hospital General de Zona 46, del  
Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Tabasco.

**SEPTIMA.-PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** “El Proveedor” se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

“El Proveedor” sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, con el consentimiento de “El Instituto”, y de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.-** “El Proveedor” se obliga a responder por su cuenta de los daños y/o de los perjuicios, o complicaciones derivado del procedimiento, que por su inobservancia o negligencia médica de su parte o de su personal que preste el servicio, lleguen a causar a “El Instituto y/o terceros (Derechohabientes), con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien, por los defectos o vicios ocultos en el servicio solicitado, así como de cualquier otra falta en que hubiera incurrido, durante la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos del Servicio del Sector Público.

“El Proveedor” asume de manera expresa toda responsabilidad civil que pudiera surgir cuando por la negligencia impericia o dolo en que incurra personalmente o por los trabajadores a su servicio en la prestación del servicio contratado, se causen daños a “El Instituto”, y/o a terceros, obligándose a restituir a “El Instituto” la cantidad que por este concepto se llegara a erogar.

“El Proveedor” se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

“El Proveedor” está de acuerdo que la información generada del contrato y servicio subrogado será propiedad del IMSS y solo podrá ser utilizada por persona física o moral diferente al IMSS con el consentimiento por escrito y expreso del IMSS en términos de la LFTAI.

**NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor” conforme a la legislación aplicable en la materia.

“El Instituto” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**DECIMA.- GARANTÍAS.** “El Proveedor” para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.30.1 de las POBALINES, deberá presentar al administrador de su contrato, copia simple de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor el Instituto Mexicano del Seguro Social y deberá cubrir la vigencia del contrato.

Se entenderá que los servicios son entregados a entera satisfacción de “El Instituto”, cuando cuente con la documentación soporte debidamente firmada y sellada por los administradores del contrato.

#### Garantías del servicio

“El Proveedor” se obliga a garantizar los servicios especificados en el **Anexo 1 (Uno)**, cumpliendo con lo plasmado en el plazo, lugar, características y condiciones del servicio, así como las normas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0066  
Adjudicación Directa  
AA-050GYR015-E213-2022  
Servicio de Subrogación de Estudios  
de Poligrafía Respiratoria y  
Polisomnografía para Pacientes del  
Hospital General de Zona 46, del  
Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Tabasco.

**Garantías del contrato:**

“El Proveedor”, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianzas expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10%(diez por ciento) del monto máximo total del contrato, a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate y deberá ser renovada cada ejercicio por el monto a erogar en el mismo, sin considerar el impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social conforme al **Anexo 5 (Cinco)**.

**DÉCIMA**

**PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** “El Instituto” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los servicios suministrados, en comparación con los ofertados.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue “El Proveedor” en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula Décima Primera.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

**DÉCIMA**

**SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 95 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Instituto” aplicará penas convencionales a “El Proveedor”, cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, será del **2.5%** por ciento por cada día de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el impuesto al Valor Agregado.

“El Instituto” aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al **2.5%**, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas a “El Proveedor” para que éste realice el pago correspondiente.

“El Proveedor” a su vez, autoriza a “El Instituto” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en el párrafo anterior, cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado por parte de “El Proveedor”.

La pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, por cada día de atraso por la falta de inicio en la prestación del servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el correspondiente procedimiento de contratación.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0066  
Adjudicación Directa  
AA-050GYR015-E213-2022  
Servicio de Subrogación de Estudios  
de Poligrafía Respiratoria y  
Polisomnografía para Pacientes del  
Hospital General de Zona 46, del  
Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Tabasco.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 95 y 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "El Instituto"

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

**Dónde:**

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspsa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

CONCEPTO U OBLIGACION	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACION	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO
Quando existan incumplimientos en la fecha convenida para la prestación del servicio	Por cada día de atraso posterior a la emisión de la solicitud.	Por la realización del servicio prestado con atraso contando después de las 24 horas establecidas como espera.	2.5% calculado sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el impuesto al valor agregado	No exceder del 10% del monto del contrato.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios suministrados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El Administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "el proveedor" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a "El Proveedor" las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0066  
Adjudicación Directa  
AA-050GYR015-E213-2022  
Servicio de Subrogación de Estudios  
de Poligrafía Respiratoria y  
Polisomnografía para Pacientes del  
Hospital General de Zona 46, del  
Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Tabasco.

#### DÉCIMA

**TERCERA.- DEDUCCIONES.- Deducciones por deficiencia o incumplimiento parcial en la entrega de estudios de Resonancia Magnética.** De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El Instituto"** podrá aplicar deducciones al pago de bienes, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"El Proveedor"** respecto de las partidas o conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

En cualquier caso, dicha deducción no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido o del 10% del monto total de los bienes o servicios contratados, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía

Las deducciones no podrán exceder del **10%** del monto máximo total del contrato.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"El Proveedor"**, **"El Proveedor"** a su vez, autoriza a **"El Instituto"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en el párrafo anterior, sobre los pagos que deberá cubrir a **"El Proveedor"**.

Dichas deductivas serán determinadas en función del incumplimiento parcial o deficiente respecto de los bienes o conceptos que se precisan más adelante, y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie. **"El Instituto"** notificará a **"El Proveedor"** por oficio de manera personal o por correo establecidos en el contrato que se lleve a cabo.

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones para los contratos de prestación de servicios, el Administrador del Contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por prestación deficiente del servicio tomando en consideración preferentemente los siguientes elementos:

CONCEPTO U OBLIGACION	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCION	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO
Los resultados de las Poligrafías respiratorias y Polisomnografías, no deben de exceder los 05 días hábiles para su realización.	Que no exceda de los 5 días.	Por la entrega parcial o deficiente.	10% calculado sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el impuesto al valor agregado	No exceder del 10% del monto del contrato.

#### DÉCIMA

**CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El Instituto"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0066  
Adjudicación Directa  
AA-050GYR015-E213-2022  
Servicio de Subrogación de Estudios  
de Poligrafía Respiratoria y  
Polisomnografía para Pacientes del  
Hospital General de Zona 46, del  
Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Tabasco.

causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"El Instituto"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos **"El Instituto"** reembolsará a **"El Proveedor"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

#### DÉCIMA

**QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** **"El Instituto"** podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) adjudicado(s) con motivo de la presente invitación, cuando **"El Proveedor"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley, en el supuesto de que el contrato se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de la mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

**"El Instituto"** podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

#### DÉCIMA

**SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** El Instituto podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) adjudicado(s) con motivo de la presente licitación, cuando **"El Proveedor"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley, en el supuesto de que el contrato se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de la mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

**"El Instituto"** podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

- a) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- b) Cuando **"El Proveedor"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- c) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- d) Cuando se compruebe que **"El Proveedor"** haya prestado servicios con descripciones y características distintas a las aceptadas en esta invitación.
- e) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren esta convocatoria, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización **"El Instituto"**.
- f) En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que **"El Proveedor"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.
- g) Cuando **"El Proveedor"** acumule 2 penalizaciones durante el ejercicio del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0066  
Adjudicación Directa  
AA-050GYR015-E213-2022  
Servicio de Subrogación de Estudios  
de Poligrafía Respiratoria y  
Polisomnografía para Pacientes del  
Hospital General de Zona 46, del  
Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Tabasco.

#### DÉCIMA

**SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si **"El Instituto"** considera que **"El Proveedor"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"El Proveedor"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 05 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"El Proveedor"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"El Instituto"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 99, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los bienes entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por **"El Instituto"**, por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que **"El Instituto"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"El Instituto"** por concepto de los bienes entregados por **"El Proveedor"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"El Proveedor"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"El Instituto"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"El Instituto"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"El Instituto"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"El Instituto"** establecerá, de conformidad con **"El Proveedor"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"El Proveedor"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0066  
Adjudicación Directa  
AA-050GYR015-E213-2022  
Servicio de Subrogación de Estudios  
de Poligrafía Respiratoria y  
Polisomnografía para Pacientes del  
Hospital General de Zona 46, del  
Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Tabasco.

#### DECIMA

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.** “El Proveedor” se constituye como único patrón del personal que contrate para proporcionar los servicios objeto del presente contrato, en los términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto en el artículo 132 del mismo ordenamiento legal, será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que se deriven de las relaciones laborales con sus trabajadores. Por lo tanto “El Proveedor” será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia del trabajo y de seguridad social que se deriven frente a dicho personal, liberando a “El Instituto” de cualquier responsabilidad con respecto a reclamaciones de sus trabajadores.

“El Instituto” bajo ninguna circunstancia podrá ser considerado como patrón sustituto o solidario de los trabajadores contratados por “El Proveedor” ni tendrá responsabilidad u obligación alguna. Tampoco podrá ser considerado como intermediario de “El Proveedor”.

#### DECIMA

**NOVENA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “El Instituto” podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato vigente dentro de los doce meses posteriores a su firma. Para tal efecto, “El Proveedor” se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGESIMA.- CONCILIACIÓN.-** De conformidad con el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público “El Proveedor” e “Instituto”, con motivo del incumplimiento de los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, podrá presentar queja ante el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en “El Instituto”.

#### VIGÉSIMA

**PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (Uno)** Requerimiento del Servicio de Subrogación de Estudios de Poligrafía Respiratoria y Polisomnografía para Pacientes del Hospital General de Zona 46
- Anexo 2 (Dos)** Reporte de los Servicios Devengados
- Anexo 3 (Tres)** Formato de Solicitud de Estudios Subrogados
- Anexo 4 (Cuatro)** Formato de Fianza de Cumplimiento
- Anexo 5 (Cinco)** Reporte de Disponibilidad Presupuestal

#### VIGÉSIMA

**SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a los términos y condiciones de la adjudicación de la que deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, a las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios “El Instituto” Mexicano del Seguro Social, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

#### VIGÉSIMA

**TERCERA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

**Contrato No S2M0066**  
Adjudicación Directa  
AA-050GYR015-E213-2022  
Servicio de Subrogación de Estudios  
de Poligrafía Respiratoria y  
Polisomnografía para Pacientes del  
Hospital General de Zona 46, del  
Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Tabasco.

como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

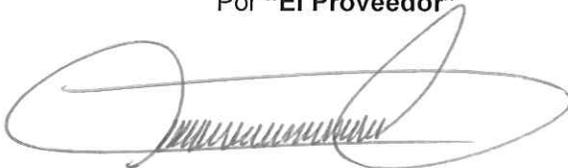
Previo lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el **28 de Julio del 2022**.

**El Instituto”**

**Por “El Proveedor”**



**Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes**  
Apoderada Legal y Titular del Órgano de  
Operación Administrativa Desconcentrada Estatal  
Tabasco



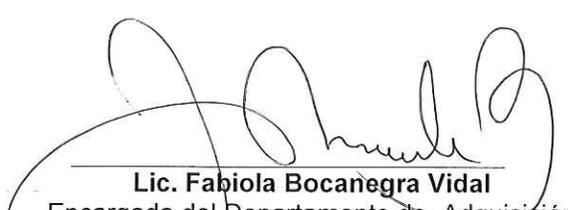
**C. Edén Gonzalez Jiménez,**  
Representante Legal  
**Centro Especializado de Equipos  
Respiratorios y del Sueño S.A. de C.V.**

**AREA CONTRATANTE**

Artículo 2 Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones,  
Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 5.3.8, inciso b) de las Políticas,  
Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones del  
Servicio “El Instituto” Mexicano del Seguro Social

**JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por  
la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento  
a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, 144 fracción I y 145, del  
Reglamento Interior “El Instituto” Mexicano del Seguro Social



**Lic. Fabiola Bocanegra Vidal**  
Encargada del Departamento de Adquisición  
de Bienes y Contratación de Servicios



**Lic. Joel Stalin Gómez de Dios**  
Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

**Contrato No S2M0066**  
Adjudicación Directa  
AA-050GYR015-E213-2022  
Servicio de Subrogación de Estudios  
de Poligrafía Respiratoria y  
Polisomnografía para Pacientes del  
Hospital General de Zona 46, del  
Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Tabasco.

**AREA REQUIRENTE**

Por el área solicitante en términos del artículo 2º fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público

---

**Dr. Marcos David Castillo Vazquez**  
Titular de la Jefatura de Servicios  
de Prestaciones Médicas.

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

Artículo 84, séptimo párrafo, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los numerales 4.12 y 5.3.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Material de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

---

**Dr. Moises Saul Salomón Montero**  
Director del Hospital General Zona 46



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0066  
Adjudicación Directa  
AA-050GYR015-E213-2022  
Servicio de Subrogación de Estudios  
de Poligrafía Respiratoria y  
Polisomnografía para Pacientes del  
Hospital General de Zona 46, del  
Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Tabasco.

### Anexo 1 (Uno)

Requerimiento del Servicio de Subrogación de Estudios de Poligrafía Respiratoria y Polisomnografía para Pacientes del Hospital General de Zona 46

ESTUDIOS	CANTIDAD		Precio unitario
	MIN	MAX	
POLIGRAFIAS RESPIRATORIA	10	30	3,500.00
POLISOMNOGRAFIAS	2	10	10,000.00

Las cantidades máximas son referenciales, apegarse a lo establecido al monto máximo del contrato.







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0066  
Adjudicación Directa  
AA-050GYR015-E213-2022  
Servicio de Subrogación de Estudios  
de Poligrafía Respiratoria y  
Polisomnografía para Pacientes del  
Hospital General de Zona 46, del  
Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Tabasco.

#### Anexo 4 (Cuatro)

#### Formato para Fianza de Cumplimiento de Contrato

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5º Y 6º DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIANZADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato). DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO "EL INSTITUTO" MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO "EL INSTITUTO" MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0066  
 Adjudicación Directa  
 AA-050GYR015-E213-2022  
 Servicio de Subrogación de Estudios  
 de Poligrafía Respiratoria y  
 Polisomnografía para Pacientes del  
 Hospital General de Zona 46, del  
 Órgano de Operación Administrativa  
 Desconcentrada Estatal Tabasco.

Anexo 5 (Cinco)

Reporte de Disponibilidad Presupuestal



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCION DE FINANZAS  
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
 DELEGACIÓN Tabasco  
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000295297-2022

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

20 Tabasco

208001 Oficina Delegacional Tab

220100 Coord Inform y Análisis Estratégicos

Concepto:

SERV. SUBROGADO DE POLISOMNOGRAFIA MEDICOS MEMO.372

Fecha Elaboración:

22/07/2022

Total Comprometido (en pesos):

\$ 200,000.00

Cuenta:

42062105

SUBROGACION DE SERV.S DIAG.LAB.

Unidad de Información:

280103

Centro de Costos:

200223

Partida Presupuestaria SHCP:

33901

Subcontratación de servicios con terceros

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	53.0	0.0	0.0	127.0	20.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	53.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de Información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

TABASCO

PÉREZ DOMÍNGUEZ MANUEL ARMANDO

DÍA MES AÑO  
 DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ .00

Código: 5170-009 (00)

Act  
 ve a